

Alfredo Pacheco Osoria,
Presidente

Nemencia de la Cruz Abad,
Secretaria

Ilana Neuman Hernández,
Secretaria

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de abril del año dos mil cinco (2005); años 162 de la Independencia y 141 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Res. No. 183-05 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Sergio Pedro Durán, mediante el cual el primero vende al segundo una porción de terreno en el Distrito Nacional.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 183-05

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 27 de junio del 2003, entre el **ESTADO DOMINICANO** y el señor **PEDRO SERGIO DURAN**.

R E S U E L V E:

UNICO.- APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 27 de junio del 2003, entre el **ESTADO DOMINICANO**, representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, **BIENVENIDO BRITO**, de una parte; y

de la otra parte, el señor **PEDRO SERGIO DURAN**, por medio del cual el primero traspasa al segundo, una porción de terreno con una extensión superficial de 774.60 mts², dentro del ámbito de la parcela No. 9, del Distrito Catastral No. 3, del Distrito Nacional, valorada en la suma de CINCUENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y CINCO PESOS ORO DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$58,095.00), que copiado a la letra dice así:

CONTRATO No. 5000

ENTRE:

De una parte, **EL ESTADO DOMINICANO**, debidamente representado en este acto por el titular de la Administración General de Bienes Nacionales, institución del Estado Dominicano, organizada y existente de conformidad con la Ley No. 1832, de fecha 8 de noviembre del año 1948, señor **BIENVENIDO BRITO**, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0901865-5, domiciliado en la calle Pedro Henríquez Ureña, esquina Pedro A. Lluberes de esta ciudad, quien actúa en virtud del Poder conferido por el Señor Presidente de la República, en fecha 16 de junio del año 1996, quien en lo que sigue del presente contrato se denominará **EL VENDEDOR**, o por su propio nombre, y de la otra parte, el señor **PEDRO SERGIO DURAN**, dominicano, mayor de edad, casado con la señora JUANA FERNANDEZ DE DURAN, comerciante, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0264378-0, domiciliado y residente en la calle Ramón Cáceres No. 117, Ensanche La Fe, de esta ciudad, en lo que sigue del presente contrato se denominará **EL COMPRADOR**, o por su propio nombre.

PREAMBULO

POR CUANTO: A que mediante el Poder de fecha 16 de enero del año 1986, el Presidente de la República autorizó al Administrador General de Bienes Nacionales vender al señor **PEDRO SERGIO DURAN**, una porción de terreno con una extensión superficial de 774.60 mts², dentro del ámbito de la parcela No. 10, del Distrito Catastral No. 3, del Distrito Nacional, ubicada en la calle Cub Scout, La Yuca, de esta ciudad.

POR CUANTO: A que en fecha 11 de febrero del 1986, el Estado Dominicano debidamente representado por el Administrador General de Bienes Nacionales suscribió un contrato de venta con el señor **PEDRO SERGIO DURAN**, mediante el cual le vendió el inmueble precedentemente señalado.

POR CUANTO: A que en el contrato y en el poder antes mencionados se deslizó un error material consistente en que se estableció la parcela No. 10 cuando lo correcto es la parcela No. 9 del Distrito Catastral No. 3.

POR CUANTO: A que el Presidente de la República emitió el Poder de fecha 16 de junio del 1996 que corrigió el error material cometido en el Poder de fecha 16 de enero del 1986, en el sentido de que la porción de terreno que adquirió el señor

PEDRO SERGIO DURAN, está localizada dentro del ámbito de la parcela No. 9 del Distrito Catastral No. 3, del Distrito Nacional.

POR CUANTO: A que en los archivos de esta institución no reposan originales del citado contrato y el original que poseía el beneficiario se le extravió.

Por tanto y en el extendido de que el preámbulo que antecede forma parte integral del presente contrato, las partes.

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO.- El VENDEDOR, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, a favor de EL COMPRADOR, quien acepta el siguiente inmueble:

Una porción de terreno con una extensión superficial de 774.60 metros cuadrados, dentro del ámbito de la parcela No. 9, del Distrito Catastral No. 3, del Distrito Nacional, ubicada en la calle Cub Scout, La Yuca, de esta ciudad: con los siguientes linderos: **AL NORTE:** Resto de la Parcela, por donde mide 24.80 Mts²; **AL SUR:** Calle Cub Scout, por donde mide 5.30 Mts²; **AL ESTE:** Resto de la misma Parcela, por donde mide 74.40 Mts² y **AL OESTE:** Resto de la misma Parcela, por donde mide 9.10, 3.75 y 60 Mts².

SEGUNDO.- El precio acordado para la presente venta de terreno asciende a la suma de **CINCUENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y CINCO PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$58,095.00)** a razón de **SETENTA Y CINCO PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$75.00)** el metro cuadrado, para ser pagado de la siguiente forma, la suma de **DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS DOMINICANOS CON 50/100 (RD\$17,428.50)** como pago inicial, equivalente al 30% del valor total, pagado según consta en el recibo No. 47997 de fecha 31 de febrero del año 1986, expedido por la Contraloría de Rentas Internas y el resto, la cantidad de **CUARENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS DOMINICANOS CON 80/100 (RD\$40,666.80)** en ciento diecinueve (119) mensualidades consecutivas de **TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS ORO CON 88/100 (RD\$338.88)** cada una y una mensualidad de **TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS DOMINICANOS CON 78/100 (RD\$339.78)** hasta alcanzar la totalidad.

TERCERO.- EL VENDEDOR y EL COMPRADOR convienen por el presente acto que el saldo insoluto devengará un interés de un ocho por ciento (8%) anual.

CUARTO.- Se establece por este acto que en caso de que EL COMPRADOR pague una (1) o más mensualidades por adelantado se libera del pago del 8% (OCHO) POR CIENTO.

QUINTO.- Es convenido que de demora por parte del **EL COMPRADOR** en el cumplimiento de su obligación de cubrir cualquier cuota fija dentro de los quince (15) días que sigan a cada vencimiento, él pague **AL VENDEDOR** uno por ciento (1%) de interés por cada mes en retraso sobre el monto de las cuotas calculadas al día de pago, a título compensativo y sin necesidad de intervención judicial alguna; queda entendido que esta obligación es independiente del pago de su deuda principal más los intereses.

SEXTO.- Queda expresamente convenido entre las partes que el inmueble objeto del presente contrato, quedará gravado con un privilegio del **VENDEDOR** no pagado a favor del Estado Dominicano por la suma de **CUARENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS DOMINICANOS CON 50/100 (RD\$40,666.50)** de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2103 del Código Civil. En consecuencia, el señor **PEDRO SERGIO DURAN**, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

SEPTIMO.- EL **COMPRADOR** consiente en asumir la responsabilidad de cualquier reclamación o demanda en relación al derecho de propiedad de las mejoras que se encuentren edificadas en la porción de terreno objeto de este caso.

OCTAVO.- EL **VENDEDOR**, justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto de la presente venta, en virtud del Certificado de Título No. 10960, expedido por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

NOVENO.- Queda establecido que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional, para su aprobación, en virtud de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de **VEINTE MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$20,000.00)** de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 55, Inciso 10, de la Constitución de la República.

DECIMO.- El presente contrato sustituye el contrato de fecha 11 de febrero del año 1986 en razón de que en el Departamento de Archivo de esta institución no reposan originales del mismo y el que poseía el adquirente se le extravió.

DECIMO PRIMERO.- Para los fines del presente contrato las partes eligen domicilio en las direcciones indicadas anteriormente y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO, FIRMADO Y REDACTADO de buena fe, en seis (6) originales de un mismo tenor y efecto. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los veintisiete (27) días del mes de junio del año dos mil tres (2003).

POR EL VENDEDOR

POR EL COMPRADOR

EL ESTADO DOMINICANO:

BIENVENIDO BRITO,

PEDRO SERGIO DURAN,

YO, _____, Abogado, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE, que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente por los señores **BIENVENIDO BRITO** y **PEDRO SERGIO DURAN**, cuyas generales y calidades constan en este mismo acto, quienes me han declarado bajo la fe del juramento que esas son las firmas que ellos acostumbran a usar en todos los actos de su vida tanto pública como privada, por lo cual debe dárseles entera fe y crédito. En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los veintisiete (27) días del mes de junio del año dos mil tres (2003).

_____,
Abogado Notario

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de marzo del año dos mil cuatro (2004); años 161 de la Independencia y 141 de la Restauración.

Jesús Vásquez Martínez,
Presidente

Melania Salvador de Jiménez,
Secretaria

Sucre Antonio Muñoz Acosta,
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de febrero del año dos mil cinco (2005); años 161 de la Independencia y 142 de la Restauración.

Alfredo Pacheco Osoria,
Presidente

Nemencia de la Cruz Abad,
Secretaria

Ilana Neuman Hernández,
Secretaria

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de abril del año dos mil cinco (2005); años 162 de la Independencia y 142 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Res. No. 184-05 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la señora Georgina La-Paix, sobre la venta de un apartamento en San Juan de la Maguana.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 184-05

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 5 de marzo de 1990, entre el **ESTADO DOMINICANO** y la señora **GEORGINA LA-PAIX**.

R E S U E L V E:

UNICO.- APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 5 de marzo de 1990, entre el **ESTADO DOMINICANO**, representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor **CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA**, de una parte; y de la otra parte, la señora **GEORGINA LA-PAIX**, por medio del cual el primero traspasa a la segunda, a título de venta, el apartamento No. 102, edificio No. 12-C, construido de bloques y concreto, ubicado en el Proyecto "SAN JUAN BAUTISTA", San Juan de la Maguana, valorado en la suma de RD\$46,000.00, que copia a la letra dice así: